

COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Si una víctima o un familiar tiene costos financieros debido a un delito, podría ser elegible para el Programa de Compensación para Víctimas de Delitos de Texas (CVC). El programa reembolsa a la víctima o a su familia los gastos que genere como resultado del delito, como gastos médicos, de terapia, funerales, pérdida de ingresos o manutención, y reubicación, que no se cubran con otros recursos.

Para presentar un reclamo, la víctima o un miembro de la familia debe completar una solicitud en línea o enviarla por correo a:

**Office of the Attorney General
Crime Victims' Compensation Program
P.O. Box 12198
Austin, TX 78711-2198
800-983-9933**

Para presentar la solicitud en línea o imprimir una solicitud, visite: www.oag.state.tx.us/crime-victims

EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS A VÍCTIMAS (IVSS)

El Sistema Integrado de Servicios a las Víctimas (IVSS) utilizó una base de datos confidencial para proporcionar a los registrados notificaciones sobre el estado de los delincuentes. Para registrarse: <https://ivss-counties.tdcj.texas.gov>
Para obtener más información o preguntas, llame al 866-268-8959.

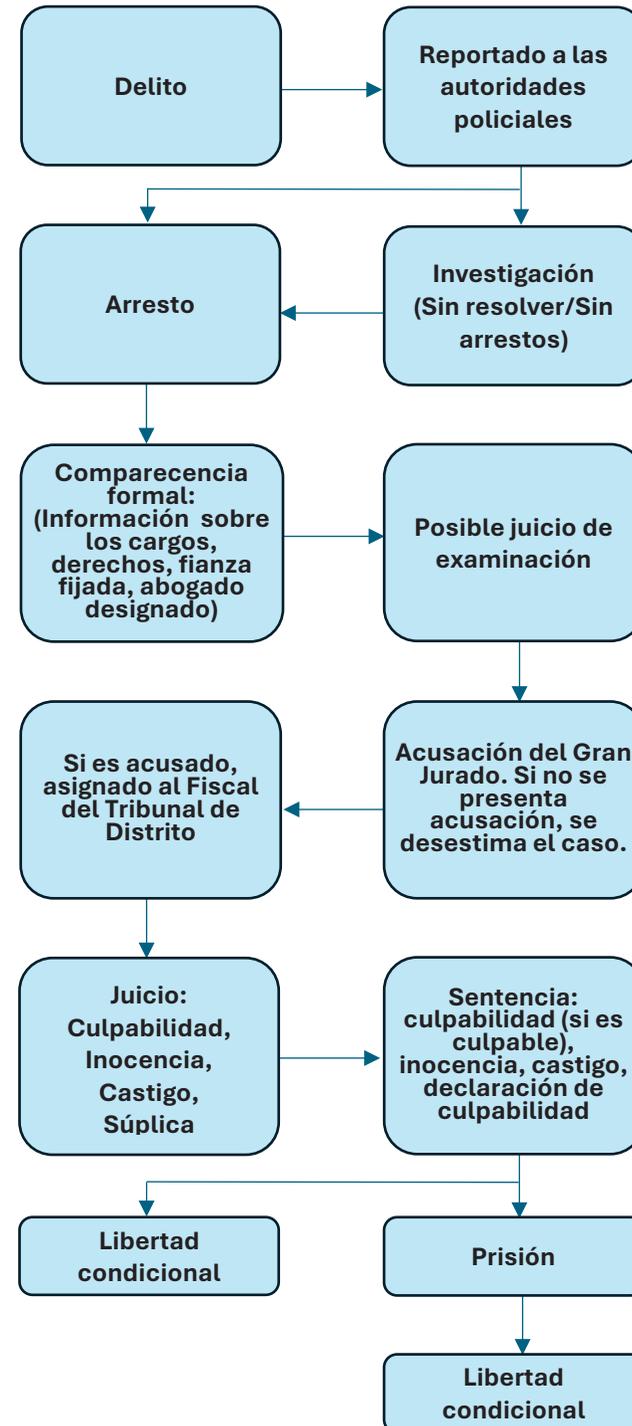
ESTATUS DE NO INMIGRANTE U (U-VISA)

El Departamento de Policía de Dallas está dispuesto a ayudar a las víctimas con el Estatus de No Inmigrante U (Visa U) completando el Suplemento B del Formulario I-918 de USCIS. Para obtener más información sobre el programa de Visa U, consulte el sitio web de USCIS en www.uscis.gov.

La política y el formulario de solicitud de visa U de DPD se pueden obtener en persona en la sede de Jack Evans, llamando al 214-671-3584, correo electrónico: dldpduvisa@dallas.gov o visite: www.dallaspolice.net/resource/victimservices.

No hay ningún costo asociado con la presentación de la solicitud de Visa U del DPD ni con la recepción de un Suplemento B del Formulario I-918 del USCIS certificado.

PROCESO DE JUSTICIA PENAL



RECURSOS ÚTILES

ASESORAMIENTO GENERAL

The Counseling Place	469-283-0242
Life Connections	817-272-9762
Parkland Victim Intervention Program (VIP)/Rape Crisis Center	214-590-2926
Trauma Support Services of North Texas	972-709-4904
National Organization for Victim Assistance	800-879-6682

AGRESIÓN SEXUAL

Dallas Area Rape Crisis Center	972-641-7273
Denton County Friends of the Family	940-382-7273
Parkland Victim Intervention Program (VIP)/Rape Crisis Center	214-590-0430
The Turning Point	972-985-0951
RAINN	800-656-4673

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Denton County Friends of the Family	940-382-7273
The Family Place	214-941-1991
Genesis Women's Shelter & Support	214-946-4357
Hope's Door New Beginning Center	972-276-0057
Mosaic Family Services	214-823-4434
The Salvation Army	214-424-7208
Texas Muslim Women's Foundation	972-880-4192

DEFENSA LEGAL

Catholic Charities Dallas	866-223-7500
Legal Aid of Northwest Texas	214-748-1234
Texas Advocacy Project	512-476-5700
Texas Law Help	www.texaslawhelp.org
Texas Legal Services	www.tlsg.org

OTROS RECURSOS

Mothers Against Drunk Driving	877-623-3435
The Senior Source	214-823-5700
The Stewpot	214-746-2785
Texas Department of Criminal Justice – Victim Services	800-848-4284

FISCAL DE DISTRITO – ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Dallas County	214-653-5895
Collin County	972-548-4435
Denton County	940-349-2600

option 8

Revisado el 1 de septiembre de 2025

INFORMACIÓN DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Dallas Police Department

1400 Botham Jean Blvd.

Dallas, Texas 75215

214-671-3001

www.dallaspolice.net



Servicios para Víctimas

214-671-3584

victim.services@dallaspolice.gov

Agresión, Homicidio, Robo y Agresión Sexual

214-671-3584

Abuso Infantil

214-275-1300

Explotación Infantil

214-671-4211

Violencia Doméstica

214-671-4304

Delitos de Vehículos

214-670-5817

INCIDENT # _____

ASISTENCIA DE SERVICIO

RECORDS UNIT (copia del informe)

1400 Botham Jean Blvd., Dallas, TX 75215
214-671-3345

www.dallaspolice.net

AUTO POUND UNIT/ DEPÓSITO DE AUTOMÓVILES

1955 Vilbig Road, Dallas, TX 75208
214-670-5116

972-430-6200 - Información de vehículos remolcados

<https://search.autoreturn.com>

PROPERTY UNIT

1725 Baylor Street, Dallas, TX 75226
214-670-8333

UNIDAD DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS

La Unidad de Servicios a las Víctimas brinda apoyo a víctimas y sobrevivientes de delitos que hayan sufrido lesiones físicas o trauma emocional como resultado de un delito violento. Los servicios que ofrecen los defensores de servicios a las víctimas incluyen:

- Asesoría en Crisis
- Sistema de Justicia Penal
- Abogacía personal
- Acompañamiento judicial a solicitud
- Información y derivaciones
- Asistencia con el Programa de Compensación para Víctimas de Delitos de Texas
- Programa de Visa U
Para obtener ayuda, llame: 214-671-3584
email: victim.services@dallaspolice.gov



www.dallaspolice.net/resource/victimservices

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Según la definición del Código de Procedimiento Penal de Texas, Artículo 56, Subcapítulo A, Derechos de las Víctimas de Delitos, una víctima de un delito violento es toda persona que: (1) haya sufrido lesiones corporales o la muerte como resultado de una conducta lesiva, o que haya sido víctima de un delito que

implique agresión sexual, secuestro o robo con agravantes; (2) sea familiar cercano (cónyuge, padre/madre, hermano/a, hermana o hijo/a adulto/a) o (3) sea tutor/a de la víctima. Como víctima de un delito violento, usted tiene los siguientes derechos.:

- **Derecho a ser tratado con justicia, dignidad y respeto:** El derecho de la víctima a ser tratada con equidad, dignidad y respeto es el derecho a la justicia y al debido proceso dentro del proceso penal. Este derecho exige que se consideren los intereses de la víctima durante toda su participación en este proceso.
- **Derecho a la privacidad:** El derecho a la privacidad de la víctima es el derecho a medidas de protección que limiten o impidan el acceso a la información personal de la víctima, como su identidad, ubicación, registros confidenciales o privilegiados, historial sexual o los detalles íntimos del delito cometido contra ella.
- **Derecho de notificación:** El derecho de la víctima a ser notificada es el derecho a ser informada, de manera razonable, precisa y oportuna, de cualquier procedimiento judicial o evento específico en el proceso de justicia penal que afecte los derechos o intereses de la víctima.
- **Derecho a conceder:** El derecho de la víctima a otorgar información es el derecho a recabar y proporcionar información a la fiscalía sobre los derechos o intereses de la víctima, las etapas importantes del proceso de justicia penal y la disposición de un caso.
- **Derecho a estar presente:** El derecho de la víctima a estar presente es el derecho a elegir asistir a los procedimientos de justicia penal relacionados con la investigación, el procesamiento y el encarcelamiento de un delincuente, así como a otros procedimientos relacionados con los derechos o intereses de la víctima.
- **Derecho a ser escuchado:** El derecho de la víctima a ser escuchada es el derecho a expresar su opinión ante el tribunal y otras entidades encargadas de tomar decisiones relacionadas con un caso penal o un delincuente. Este derecho autoriza a la víctima a expresar su opinión en cualquier procedimiento judicial o etapa del proceso judicial en que se vean comprometidos sus derechos o intereses.
- **Derecho a la protección:** El derecho de la víctima a la protección es el derecho a estar razonablemente protegida del acusado y de quienes actúen en su nombre durante y después de su involucramiento en el sistema de justicia penal. Este derecho generalmente abarca la seguridad física de la víctima, así como su salud mental y emocional.
- **Derecho a la información:** El derecho de la víctima a la información es el derecho a ser informada sobre los procesos de investigación, los procedimientos penales y los recursos disponibles. Este derecho incluye la información sobre los derechos y servicios de las víctimas, el funcionamiento del sistema de justicia penal y los detalles relevantes de un caso particular.

- **Derecho a una pronta disposición:** El derecho de la víctima a una pronta disposición es el derecho a la resolución final del caso que involucra su victimización e incluye los procesos previos y posteriores a la condena sin demoras irrazonables.
- **Derecho a indemnización:** El derecho de la víctima a una indemnización es el derecho a que el gobierno le reembolse ciertas pérdidas financieras que la víctima sufrió como resultado de un delito.
- **Derecho a la pronta devolución de la propiedad:** El derecho de la víctima a la pronta devolución de su propiedad es el derecho, cuando la propiedad de la víctima está en posesión del gobierno para fines de investigación o enjuiciamiento, a que dicha propiedad le sea devuelta tan pronto como ya no sea necesaria para una investigación o enjuiciamiento.
- **Derecho a la presencia de una persona de apoyo:** El derecho de una víctima a la presencia de una persona de apoyo es el derecho a tener un defensor de la víctima y/o una persona elegida por la víctima para acompañarla a los procedimientos y otros eventos del proceso de justicia penal en los que sus derechos o intereses estén en juego.

AVISO A LAS VÍCTIMAS ADULTAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Es un delito que cualquier persona le cause daño intencionalmente, incluso si convive con usted. Es importante que informe al oficial si usted o algún otro residente del hogar ha resultado herido o si cree que estará en peligro después de que el agente se retire.

Tiene derecho a:

- Solicitar al fiscal local que presente una denuncia penal contra la persona que comete violencia familiar.
- Solicite una orden de protección ante un tribunal. Para obtener información sobre una orden de protección, llame al (214) 653-3528. (Consulte con una oficina de asistencia jurídica, un fiscal o un abogado particular). Las órdenes de protección pueden tener una validez de hasta dos años. Si un familiar o miembro del hogar lo agrede y es arrestado, puede solicitar una Orden de Protección de Emergencia del Magistrado.

Por favor, informe al oficial investigador si desea una orden de protección de emergencia. No es necesario que esté presente cuando se emita la orden. Una Orden de Protección de Emergencia emitida por un Magistrado puede tener una validez de sesenta y un (61) días. El tribunal no le cobrará ninguna tasa por la presentación, notificación o emisión de una orden de protección.

El tribunal puede dictar una orden que:

1. El abusador no debe cometer más actos de violencia.
2. El abusador no debe amenazarla, acosarla ni contactarla en su hogar.
3. Le ordena al abusador que abandone su hogar.

4. Establece la custodia temporal de los niños y le ordena al abusador que no interfiera con los niños ni con ninguna propiedad.

La violación de ciertas disposiciones de protección ordenadas por el tribunal (como las (1) y (2) anteriores) puede constituir un delito grave. Para conocer el estado del caso o la investigación, comuníquese con la **Unidad De Violencia Doméstica al 214-671-4304.**

ORDEN DE PROTECCIÓN

PARA INFORMACIÓN SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN:

Dallas County	214-653-3528
Denton County	940-349-2646
Collin County	972-548-4435
Tarrant County	817-884-1623

AVISO A LAS VÍCTIMAS ADULTAS DE AGRESIÓN SEXUAL

Es un delito que cualquier persona le cause lesiones o daños físicos.

Por favor, informe al agente de policía que investiga: Si ha resultado herido o si cree que estará en peligro cuando el agente se retire o más tarde.

Tiene derecho a:

- Obtener un examen médico forense dentro de las 120 horas posteriores a la agresión para recopilar posibles pruebas y recibir medicamentos preventivos, incluso si decide no presentar una denuncia policial; y
- Registrar o recibir actualizaciones anónimas sobre el estado y la ubicación de cada prueba recopilada en su caso; y
- Contar con la presencia de un defensor durante este examen y durante una entrevista de investigación con las autoridades; y
- Solicitar al fiscal local que presente una denuncia penal contra la persona que lo agredió; y
- Si un acusado es arrestado por un delito contra usted que incluye agresión o abuso sexual, trata de personas o acecho, puede solicitar que un magistrado emita una orden de protección de emergencia; y
- Solicitar a un tribunal una orden permanente de protección (debe consultar con una oficina de asistencia legal, un fiscal o un abogado privado). Ningún tribunal le cobrará una tarifa por la presentación, notificación o ingreso de una orden de protección.

